ANEJO 4

NEPR

Received:

May 20, 2026

5:01 PM

LUIS R. RODRÍGUEZ-NEVÁREZ, ESQ.
Mayaguez St. #134
H. R., P. R. 00917
Tel. (787) 763-9393/Fax: (787) 763-9595
"E-mail": lrnlaw51@yahoo.com

22 de noviembre de 2024

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
P/C/D Sr. Josue Colon, Director
PO Box 364267
San Juan, P. R. 00936

Re: Facturas objetadas; Contrato Para Suministro de Energía Numero 3236986997.

Estimado señor Director:

Nuestra representada, Zazules Investment, LLC ha venido objetando consistentemente facturas por consumo de electricidad desde el 15 de agosto de 2019 hasta el presente. Se adjunta listado de facturas objetadas para fácil referencia.

Con cada objeción, se ha procedido al pago de la porción de la factura no objetada conforme lo dispone la Ley 57 de 27 de mayo de 2014 conjuntamente con el Reglamento numero 8863 relacionado al Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión de Servicios por Falta de Pagos (**"EL REGLAMENTO"**).

A la fecha en que suscribimos la presente, no se ha recibido una Resolución disponiendo de las objeciones planteadas en aproximadamente el 99% de las querellas radicadas.

NEPR

Received:

Aug 25, 2026

12:02 PM

EL REGLAMENTO dispone de unos términos para perfeccionar las objeciones en el caso de que se hayan notificados deficiencias y otros para que la parte querellada resuelva las mismas. La no observación de dichos términos tiene serias consecuencias legales, en algunos casos desestimando la querella y en otro declarándolas **CON LUGAR** por virtud de lo dispuesto en **EL REGLAMENTO**.

Tratándose de una obligación legal de la agencia que usted dirige o representa, entendemos que es su deber ministerial dar cumplimiento especifico a lo dispuesto en **EL REGLAMENTO**, emitiendo aquella resolución que corresponda en cada querella de conformidad con las directrices allí consignadas.

A esos efectos, le estamos concediendo un plazo de treinta (30) días para que la agencia que usted dirige o representa de cumplimiento especifico a nuestra solicitud. De así no hacerlo, nos veremos en la obligación de radicar aquellos recursos y/o reclamaciones que correspondan en aquellos foros que permita la ley para hacer valer los derechos de nuestra representada.

Sin otro particular, quedo

Cordialmente,

Luis R. Rodríguez-Nevárez

/lrn/enc

